

RADICADO: 2021-00437. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de septiembre del dos mil veintiuno.

La señora ANYI ESTEFANIA SANABRIA ASPRILLA a través de mandatario judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho en contra del señor MICHAEL ENRIQUE CARREÑO ORTIZ.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que no se ha agotado el requisito de procedibilidad, ya que es fundamental agotar la citada vía extraprocesal, toda vez, que el presente proceso es susceptible de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 640 de 2001, quien fue modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 del 2010.

Y si bien en cierto se solicitan medidas cautelares, también lo es, que no allega el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-335456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para evidenciar a nombre de quien se encuentra el mismo y si tiene afectación a vivienda familiar como se evidencia en la copia de la Escritura Pública No. 1564 de la Notaria Séptima del Circulo de Cúcuta.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS ARTURO MOJICA JAIMES, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA